



E03000007322717



NE269

Despacho

s/

Dolores, 17 de marzo de 2026

VALERIA MONTERO
MESA DE ENTRADA
Honorable Consejo Deliberante
CHASCOMUS

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
17 MAR 2026

ENTRADA

Sr. Presidente

H. Consejo Deliberante

Partido de Chascomús

DIEGO LEONARDO ESCODA, Fiscal General del Departamento Judicial de Dolores, tiene el agrado de dirigir a Ud. el presente con motivo de la nota cursada en la fecha a la Fiscalía N.º 9 de Chascomús.

En primer lugar hago saber que por imperio del art. 47 de la ley 14.442, los integrantes del Ministerio Público no pueden dar información judicial del ámbito de su competencia ya que ello puede afectar la seguridad o la privacidad de las personas. La ley es clara en cuanto a la reserva que debe existir en el trámite de las investigaciones ya que de ello puede depender la eficacia y el trámite.

En segundo término, en el entendimiento que lo que desea obtener ese cuerpo es información respecto del funcionamiento de la seguridad, debo hacer saber a ese cuerpo que la Ley 12.154 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes 12.987 y 13.210) establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema provincial de seguridad pública en lo referente a su composición, misiones, funciones, organización, dirección, y funcionamiento; así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, gestión y control de las políticas y directivas de seguridad pública en el ámbito provincial.

Mediante el artículo 2 la mencionada ley se establece que "La seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires".



A su vez, el artículo 6 dispone que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Jefe de la Administración de la Provincia, tiene a su cargo la implementación de las políticas del sistema de seguridad pública.

Por último, debo señalar que dentro del ámbito de las Fiscalías Descentralizadas funciona un Centro de Asistencia a la Víctima (CAV) integrado por psicólogos y trabajadores sociales, donde pueden acudir las víctimas directas de los delitos a quienes, obviamente, se informará y guiará durante todo el trámite del proceso, tal como se viene haciendo desde hace muchos años.

Saludo atentamente.